tra la resolucion del Gobierno queda á salvo al rematista el recurso que las Leyes establecen.

Art. 17. Si durante este servicio el buque ó buques ocupados fuesen destruidos ó inutilizados, el Gobierno abonará al contratista su valor total, con arreglo á la tasacion pericial de que trata el artículo 6º, siempre que no resulte haber sido la pérdida intencional ó maliciosa ó por falta de inteligencia del Capitan y aquel quedará relevado de hacer el número de viajes estipulados, celebrándose un arreglo de comun acuerdo para fijar las alteraciones necesarias en el presente contrato.

Art 18. El contratista no podrá ceder ni enagenar esta concesion sin la prévia autorizacion y aprobacion del Gobierno.

Art. 19. Los buques destinados á este servicio quedarán especialmente obligados y afectos al cumplimiento del contrato, sin que en ningun caso ni por ningun concepto se admita la preferencia de otra obligacion ni crédito. El contratista garantizará además el cumplimiento de lo pactado, consignando en la Tesorería general de Hacienda la cantidad de *cuatrecientos diez y siete pesos* con *sesenta centavos*.

Art. 20. Si el contratista dejase de hacer por su culpa una de las expediciones á que queda obligado, incurrirá en la multa de *mil pesos*. Si las faltas fuesen de las ordinarias que pueden nacer en el curso del cumplimiento del contratista, satisfará este *doscientos cincuenta pesos* por primera vez y *quinientos* por las sucesivas, entendiéndose que esto será sin perjuicio de la responsabilidad criminal á que hubiere lugar.

Art. 21. En el caso de que el contratista se halle establecido fuera de la Capital, tendrá en ella una persona competentemente autorizada que lo represente en todo cuanto tenga que tratar con el Gobierno respecto de este contrato.

Art. 22. En pago de este servicio subvencionará el Gobierno al contratista con la cantidad de *trescientos cuarenta y ocho pesos* mensuales ó sean *ciento setenta y cuatro* por cada uno de los viajes que se fijan como subvencionados, cuya cantidad se satisfará mensualmente por estas cajas.

Art. 23. Si durante el tiempo de este convenio se creyese conveniente aumentar el número de viajes, el contratista tendrá derecho á prestar el servicio por el precio y las condiciones aquí estipuladas; pero si aquel no aceptase el aumento de viaje estará el Gobierno en completa libertad para contratarlo del modo que crea mas conveniente.

Art. 24. La duracion del contrato será de tres años, que terminarán en igual fecha á la en que el contratista empiece á hacer uso de la concesion, y podrá prorogarse por uno mas, siempre que el Gobierno lo creyese necesario y estuviese conforme el contratista.

Art. 25. Los gastos de escritura y tres cópias para este Gobierno serán de cuenta del contratista.

Puerto-Rico, 15 de Mayo de 1885. — El Secretario interino del Gobierno General, *Angel Vasconi*.

MODELO DE PROPOSICIONES.

" El que suscribe, (por sí, como apoderado ó con el carácter que tenga) se compromete á establecer un vapor costanero en esta Isla, bajo las bases y condiciones publicadas en la GACETA OFICIAL número... del... de 188..., por la cantidad de... pesos mensuales por cada uno de los dos viajes subvencionados que aquel ha de hacer, entendiéndose con las escalas consignadas en el pliego referido y sin perjuicio de fijar los dias y horas de entrada y salida de cada puerto, en armonía con la de los vapores - correos españoles y de las Antillas y con la de los otros viajes que por su prapia cuenta deba hacer el referido buque."

(Firma y rúbrica del licitador.)

[2074] 3—

ITINERARIO

QUE SE CITA CON EL NUMERO 1, PARA EL SERVICIO QUE HA DE HACER EL VAPOR COSTANERO.

PRIMER VIAJE POR EL ESTE.	LLEGADA. Dias	LLEGADA. Horas.	SALIDA. Dias	SALIDA. Horas.
Capital	..	..	4	6 mañana
Fajardo	4	10 mañana	4	10½ mañana
Vieques	4	12½ tarde	4	2 tarde
Naguabo	4	4 tarde	4	4½ tarde
Humacao	4	5¾ tarde	5	5 mañana
Arroyo	5	7¾ mañana	5	9 mañana
Ponce	5	7 tarde	6	5 mañana
Guayanilla	6	6½ mañana	6	7½ mañana
Mayagüez	6	12½ tarde	6	2½ tarde
Aguadilla	6	5¼ tarde	7	3 mañana
Arecibo	7	7 mañana	7	8½ mañana
Capital	7	12 dia	..	..

SEGUNDO VIAJE POR EL OESTE.	LLEGADA. Dias	LLEGADA. Horas.	SALIDA. Dias	SALIDA. Horas.
Capital	..	..	19	6 mañana
Arecibo	19	10 mañana	19	11 mañana
Aguadilla	19	1 tarde	19	1½ tarde
Mayagüez	19	2 tarde	19	2½ tarde
Guayanilla	19	5½ tarde	20	7 mañana
Ponce	20	1 tarde	21	5 mañana
Arroyo	21	6½ mañana	21	7½ mañana
Humacao	21	12½ mañana	21	2½ tarde
Naguabo	21	5¼ tarde	22	3 mañana
Fajardo	22	7 mañana	22	8½ mañana
Capital	22	12 dia	..	..

TARIFA DE PASAJES DE CAMARA. (Número 2).

POR EL ESTE.

	Fajardo.			Vieques.			Naguabo.			Humacao.			Arroyo.			Ponce.			Guayanilla.			Mayagüez			Aguadilla.			Arecibo			Capital.		
	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª
Capital	3'	2'	1'	6'	4'	2'50	5'	3'	1'50	5'	3'	1'50	7'	4'50	2'25	9'	6'	3'	11'	7'50	3'75	12'	8'	4'	14'	9'	4'50	16'50	10'50	5'25	18'	12'	6'
Fajardo	..	..	..	2'50	1'50	75	2'50	1'50	75	2'50	1'50	75	5'	4'	1'50	8'	5'	2'50	10'	6'	3'	11'	7'	3'50	12'	8'	4'	14'50	9'50	4'75	16'	16'56	5'25
Vieques	..	..	..	..	..	..	2'50	1'50	75	2'50	1'50	75	5'	3'	1'40	8'	5'	2'50	10'	6'	3'	11'	7'	3'50	12'	8'	4'	14'50	9'50	4'75	16'	10'50	6'25
Naguabo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1'	70	35	3'50	2'24	1'13	7'	4'75	2'37	9'	5'	2'75	10'	6'50	3'25	11'	7'	3'50	13'50	8'50	4'25	14'	9'	4'50
Humacao	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3'	2'	1'	6'	4'	2'	8'	4'	2'50	9'	6'	3'	10'	6'50	3'25	12'50	8'	4'	12'	8'	4'
Arroyo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3'	2'	1'	4'	4'	2'	6'	4'50	2'25	8'	5'50	2'75	10'50	7'	3'50	9'	6'	3'
Ponce	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3'	2'	1'	4'	2'75	1'38	6'	4'	2'	8'50	5'50	2'75	7'	4'50	2'25
Guayanilla	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3'	2'	1'	4'	2'75	1'38	6'	4'	2'	7'	4'50	2'25
Mayagüez	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2'	1'50	75	4'	3'	1'50	5'	3'	1'50
Aguadilla	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2'50	1'50	75	5'	3'	1'50
Arecibo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3'	2'	1'

POR EL OESTE.

	Arecibo.			Aguadilla			Mayagüez			Guayanilla.			Ponce.			Arroyo.			Humacao.			Naguabo			Vieques			Fajardo			Capital		
	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3	1ª	2ª	3ª
Capital	3'	2'	1'	5'	3'	1'50	6'	4'	2'	8'	5'	2'50	9'	6'	3'	12'	8'	4'	14'	9'	4'50	15'	10'	5'	16'	10'50	5'25	16'	10'50	5'25	18'	12'	6'
Arecibo	..	..	..	2'50	1'50	75	4'	2'50	1'25	6'	4'	2'25	7'	4'50	2'25	10'	6'	3'	12'	8'	4'	13'	8'	4'	14'50	9'50	4'75	14'	9'	4'50	16'	10'50	5'25
Aguadilla	..	..	..	..	..	..	2'50	1'56	75	6'50	3'	1'75	6'	4'	2'	8'	5'	2'75	10'	6'50	3'26	11'	7'	3'50	12'	8'	4'	12'	8'	4'	14'	9'	4'50
Mayagüez	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2'50	1'25	72	4'50	2'75	1'38	6'50	4'50	2'55	9'	6'	3'	10'	6'	3'35	11'	7'	3'50	11'	7'	3 50	12'	8'	4'
Guayanilla	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3'	2'	1'	6'	4'	2'	8'	5'	2'50	9'	5'50	2'75	16'	6'	3'	16'	6'	3'	11'	7'50	3'75
Ponce	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3'	2'	1'	6'	4'	2'	7'	4'75	2'38	8'	5'	3'50	8'	5'	2'50	9'	6'	3'
Arroyo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3'	2'50	1'	3'50	2'25	1'12	5'	3'	1'50	5'	3'	1'50	7'	4'50	2'25
Humacao	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	1'	70	35	2'50	1'50	75	2'50	1'50	75	5'	3'	1'50
Naguabo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2'50	1'50	75	2'50	1'50	75	5'	3'	1'50
Vieques	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	6'	4'	2'50
Fajardo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3'	2'	1'